

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2013

Res. 264: Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico efectuado S.P.C. “**OH MICAELA**”, que se clasificara primera en la 1ra. carrera del día 26 de febrero pasado, ejemplar al cuidado del Entrenador Dña. **YESICA S. ARRATE**, mediante el cual se confirma el resultado obtenido en el primer análisis, del que surge una infracción al Artículo 25 del Reglamento General de Carreras **CATEGORÍA “D” -DEXAMETASONA-**, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el acto de apertura del frasco testigo del S.P.C. “**OH MICAELA**”, se realizó en presencia del Representante del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del Representante del Área Legal del Hipódromo de La Plata, del Representante de la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores y en ausencia de la interesada Dña. **YESICA S. ARRATE** (representada por el Dr. Miguel Prátola), quien fuera legalmente notificada, con los procedimientos normales y habituales, no surgiendo anomalía alguna en cuanto a la legitimidad de dicho acto, habiendo firmado el acta respectiva todos los presentes sin formular observaciones y/o impugnaciones que restaran validez al mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1003/05, corresponde evaluar las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión y sus antecedentes para determinar la sanción aplicable al Entrenador.

Que, de acuerdo a los registros obrantes, la Entrenadora no registraba hasta el momento ningún tipo de sanción por doping; por lo que debe aplicársele la mínima prevista para esta categoría por el Reglamento General de Carreras.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Suspender por el término de **dos (2) meses** desde la fecha de suspensión provisional (05/03/2013) y hasta el 04/05/2013 inclusive, a la Entrenadora **YESICA S. ARRATE** por los fundamentos establecidos en el considerando de éste decisorio.
- 2) Suspender por el término de **un (1) mes** desde la fecha de suspensión provisional (05/03/2013) y hasta el 04/04/2013 inclusive al S.P.C. “**OH MICAELA**”.
- 3) Distanciar del marcador, a los efectos de su colocación en la 1ra. carrera del día 26 de febrero pasado, al S.P.C. “**OH MICAELA**”, modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primero “**GALATEA MORA**”, Segundo “**BIARQUITA**”, Tercero “**LAST ROUND**”, Cuarto “**VAMOS MILENA**”, Quinto “**BRAN SKY**” y Sexto “**WELSHY**”.-
- 4) Ordenar se efectúe, por intermedio del Área Legal, la denuncia correspondiente.
- 5) Notifíquese a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.
- 6) Comuníquese.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2013

JOCKEY'S SUSPENDIDOS

Res. 265: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 31 de marzo y 1° de abril, al Jockey Aprendiz **LUIS DANIEL ROCA** por reclamar injustificadamente, luego de disputada la 9na. carrera del día 12 de marzo pasado, donde condujo al SPC "**BREAK THE SPELL**".

Res. 266: Se dispone suspender por el término de **una (1) reunión**, a computarse el día 31 de marzo, al Jockey Aprendiz **MATIAS H. DELLI QUADRI** por cerrar la línea a la altura de los 900 metros y molestar al competidor Nro. 8, durante el desarrollo de la 3ra. carrera del día 17 de marzo pasado, donde condujo al SPC "**VIVA CAMILO**".

JOCKEY'S APERCIBIDOS

Res. 267: Se apercibe severamente al Jockey **DANIEL E. ARIAS**, por no dejar debida constancia de inconvenientes sufridos durante el desarrollo de la 3ra. carrera del día 17 de marzo pasado, donde condujo al SPC "**TODO PAISA**". En caso de persistir esta conducta indebida, será pasible de la sanción que este Cuerpo estime corresponder.

Res. 268: Se apercibe severamente al Jockey Aprendiz **MATIAS N. FERREYRA**, por perder la línea a la altura de los 900 metros, durante el desarrollo de la 12da. carrera del día 17 de marzo pasado, donde condujo al SPC "**SEMILLADO**". En caso de persistir esta conducta indebida, será pasible de la sanción que este Cuerpo estime corresponder.

Res. 269: Se apercibe severamente al Jockey Aprendiz **NESTOR A. LACORTE**, por no dejar debida constancia de inconvenientes sufridos durante el desarrollo de la 12da. carrera del día 17 de marzo pasado, donde condujo al SPC "**RAPID JOE**". En caso de persistir esta conducta indebida, será pasible de la sanción que este Cuerpo estime corresponder.

Res. 270: Se apercibe severamente al Jockey **ANIBAL J. CABRERA**, por perder la línea en la largada de la 15ta. carrera del día 17 de marzo pasado, donde condujo al SPC "**JULIA ROYALE**". En caso de persistir esta conducta indebida, será pasible de la sanción que este Cuerpo estime corresponder.

SERVICIO VETERINARIO.

Res. 271: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el SPC "**ES DE BRASIL**", quién presentara Epistaxis Unilateral luego de disputada la 9na carrera del día 17 de marzo pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de quince (15) días, desde el 18 de marzo y hasta el 1° de abril próximo inclusive.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2013

ENTRENADORES MULTADOS Y S.P.C INHABILITADOS.

Res. 272: Visto la no participación del SPC “TITA RUMBERA”, en la 7ma carrera del día 17 de marzo pasado, y,
CONSIDERANDO:

Que, el Entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Art.33 Inc. I del RGC).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1) Multar en la suma de \$ 300, al Entrenador **ITURRALDE ATALIVA LUIS**, por su falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc. I del RGC).
- 2) Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de treinta (30) días desde el día 17 de marzo y hasta el 15 de abril próximo inclusive, del S.P.C “TITA RUMBERA”.-
- 3) Comuníquese.-

Res. 273: Visto la no participación del SPC “ROSAMARIA”, en la 11ma carrera del día 17 de marzo pasado, y,
CONSIDERANDO:

Que, el Entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Art.33 Inc. I del RGC).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1) Multar en la suma de \$ 300, al Entrenador **ARCE MATIAS RAUL**, por su falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc. I del RGC).
- 2) Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de treinta (30) días desde el día 17 de marzo y hasta el 15 de abril próximo inclusive, del S.P.C “ROSAMARIA”.-
- 3) Comuníquese.-

Res. 274: Visto la no participación del SPC “LAGUNA DE MONTE”, en la 14ta carrera del día 17 de marzo pasado, y,
CONSIDERANDO:

Que, el Entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Art.33 Inc. I del RGC).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1) Multar en la suma de \$ 300, al Entrenador **ITURRALDE ATALIVA LUIS**, por su falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc. I del RGC).
- 2) Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de treinta (30) días desde el día 17 de marzo y hasta el 15 de abril próximo inclusive, del S.P.C “LAGUNA DE MONTE”.-
- 3) Comuníquese.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2013

ENTRENADOR MULTADO Y SPC INHABILITADO

Res. 275: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al entrenador **MARIO ALBERTO SERAFIN LOZA**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC "**GRAND DALA**" en la 13ra. carrera del día 17 de marzo, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC "**GRAND DALA**", para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res. 276: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al Propietario de la Caballeriza "**ABOLENGO**" (Arg), Dn. **JULIO ALEJANDRO MENDITEGUY**, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC "**SAMPANIA**", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 11ma. carrera del día 17 de marzo pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "**SAMPANIA**", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

RENOVACION LICENCIA DE ENTRENADOR

Res. 277: Visto la presentación efectuada por el Sr. **HECTOR OMAR SARINA** solicitando la renovación de la Licencia de Entrenador, y, CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1-) Conceder la renovación de la Licencia de Entrenador, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2013, al Sr. **HECTOR OMAR SARINA** (D.N.I. 5.221.734).-

2-) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los s.p.c. que estuvieran a su cuidado, y no podrá presentar ejemplares de Entrenadores suspendidos.-

3-) Comuníquese.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2013

Res. 278: Se toma conocimiento de la Resolución Nro. **9/13**, de fecha 7 de marzo de 2013, dictada por la Administración General del Hipódromo de La Plata, la cual textualmente dice: "La Plata, 7 de marzo de 2013. **VISTO**, la solicitud efectuada por la Asociación de Propietarios de Caballos de Carrera con respecto al cambio de representante; y, **CONSIDERANDO**:

Que resulta necesaria la integración de la Honorable Comisión de Carreras de este Hipódromo por todas las Asociaciones y/u Organizaciones que componen el Turf, enriqueciendo los debates y Resoluciones de la autoría de dicho Cuerpo Colegiado;

Que la Comisión Directiva de la Asociación de Propietarios de Caballos de Carrera, con motivo de la incorporación de nuevas autoridades, designó como vocal de la Honorable Comisión de Carreras del Hipódromo de La Plata, al Licenciado **Gonzalo STUPENENGO**;

Que, dicho lugar fuera ocupado anteriormente por el Sr. Laurencio Lareu;

Que, la Comisión de Carreras no opone objeciones a su nombramiento;

Que, el mencionado reúne las condiciones y aptitudes para realizar dicha tarea;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1.422/11 Artículo 2° y su Anexo II y el Decreto 252/12 Artículo 2°;

Por ello,

EL SUB-ADMINISTRADOR GENERAL DEL HIPODROMO DE LA PLATA

RESUELVE:

ARTICULO 1: Limitar en las funciones al señor LAREU, Laurencio como vocal de la Honorable Comisión de Carreras del Hipódromo de La Plata, en representación de la Asociación de Propietarios de Caballos de Carreras.

ARTICULO 2: Designar al agente Licenciado **STUPENENGO Gonzalo** funciones como vocal de la Honorable Comisión de Carreras del Hipódromo de La Plata, en representación de la Asociación de Propietarios de Caballos de Carrera, a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 3: Registrar, comunicar y notificar a quien corresponda.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2013

OTROS HIPÓDROMOS

Res. 279: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo de San Isidro** en su sesión del día 6 de marzo pasado:

VISTO: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. "**STORMY ORDENADA**", que participara de la 8va. carrera del día 30 de enero, y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **un (1) año**, desde su sanción provisional (6 de febrero pasado) y hasta el 5 de febrero de 2014 inclusive, al Entrenador, Sr. **ADRIAN E. RUDOLF**.

2° Suspender por el término de **cuatro (4) meses**, desde su sanción provisional (6 de febrero pasado) y hasta el 5 de junio próximo inclusive, al S.P.C. "**STORMY ORDENADA**".

3° Distanciar del marcador de la 8va. Carrera del día 30 de enero de 2013 al S.P.C. "**STORMY ORDENADA**", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "**LAST PARTY**", segundo "**AZULGRANA**", tercero "**PREGUNTAEMPECINADA**", cuarto "**LITTLE CRYSTAL**" y quinto "**LA MANO NEGRA**".-

4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-